

Quito, 16 de octubre de 2023

Señoras Juezas y Señores Jueces
Corte Constitucional del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Esta misiva tiene por objeto compartir con ustedes nuestra profunda preocupación por los efectos que ha causado la decisión de la Corte Constitucional del Ecuador de suspender temporalmente la aplicación del Decreto 754 que permitía realizar el proceso de consulta ambiental previa, indispensable para el otorgamiento de licencias ambientales. Estos lineamientos fueron definidos por la misma Corte Constitucional a finales del año 2021.

Con sorpresa y decepción observamos como en la audiencia del 18 de septiembre de 2023 los propios jueces de la Corte Constitucional confundieron a las figuras de la consulta previa con la de la consulta ambiental, incurriendo en los mismos errores de los demandantes. Sobra mencionar a los juezas y jueces constitucionales que ambas consultas tienen orígenes, objetos y sujetos distintos.

Cuando el poder ejecutivo expidió (finalmente) el Decreto 754, los empresarios serios iniciaron los procedimientos para obtener los licenciamientos que venían represados por años, no solo por la carga exorbitante de procesos que maneja la autoridad ambiental, sino por las decisiones de la Corte Constitucional que recién a finales del año 2021 establecieron nuevos lineamientos para la obtención de licencias ambientales, lo cual generó que los procesos se congelen desde entonces. Sin embargo, como era de esperarse, los grupos políticos e ideológicos que combaten el desarrollo de cualquier industria, empezaron a atacar un Decreto que no hace sino implementar lo resuelto por la misma Corte Constitucional. Entonces, ante la imposibilidad de que el poder ejecutivo pueda emitir decretos, ante una Asamblea Nacional disuelta y que no se ocupó de estos asuntos cuando existía, y ante una Corte Constitucional que suspende irreflexivamente los decretos ejecutivos, ¿qué podemos hacer los ecuatorianos? En otras democracias los poderes instituidos tienen un mínimo de coordinación entre ellos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, sin invadir sus facultades. En Ecuador, sin embargo, solo vemos actuaciones inconexas de los poderes públicos que bloquean al sector privado sin que los funcionarios públicos asuman las consecuencias de sus acciones. ¿Quién responde por ello?

Debido a esta decisión, queremos hacer constar que la notoria ausencia de oportunidades, derivada de la suspensión de proyectos de significativa envergadura, ha propiciado una inestabilidad económica palpable. Esto ha generado, entre otros efectos adversos, una notable escasez de empleo, una preocupante restricción en el acceso a servicios esenciales y una falta de estabilidad jurídica para los inversionistas. En respuesta a estas circunstancias, un gran número de individuos se sienten compelidos a desplazarse desde sus lugares de origen, con la aspiración de hallar un horizonte donde el desarrollo y el progreso no se vean obstaculizados por vicisitudes políticas.

Producto de dicha suspensión, todos los proyectos de licenciamiento ambiental, tanto a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como los de las entidades seccionales (Municipios y Gobiernos Provinciales) que tienen autoridad ambiental delegada, se encuentran suspendidos. Esto ha traído consigo nefastas consecuencias para la economía, el empleo y el bienestar del pueblo ecuatoriano.

Las decisiones de los poderes públicos instituidos tienen efectos prácticos, más allá de su contenido académico y jurídico. La Corte Constitucional debe comprender los graves efectos de su decisión: todos los proyectos productivos que requieren de una licencia ambiental se encuentran detenidos. Las pérdidas económicas y de empleos son enormes. ¿Quién responde por ello?

No solo que la decisión de la Corte Constitucional compromete la economía y el bienestar actual de los ecuatorianos, sino que compromete su futuro, pues, como es de su conocimiento, las decisiones que adopte cualquier poder del Estado y que impliquen afectaciones a los derechos de los inversionistas genera responsabilidad internacional del Estado, conforme al Derecho Internacional Público. Esto quiere decir que, como resultado de la mencionada decisión, el Ecuador podría enfrentarse a demandas internacionales y a condenas pecuniarias que terminemos asumiendo –como ya es costumbre– los que pagamos impuestos, a costa de que el Estado no pueda atender necesidades básicas por la merma en sus arcas fiscales. En un país donde la figura de la repetición queda en el papel, ¿quién responde por ello?

Más allá de los graves efectos económicos descritos, nos parece inconcebible que en un país megadiverso y productivo no exista un proceso de licenciamiento ambiental; es decir, paradójicamente, el medioambiente y la naturaleza se encuentran desprotegidos a causa de la decisión de la Corte Constitucional. Las industrias legales no pueden adoptar medidas para proteger la naturaleza, mientras que las actividades ilegales campean en todo el país, a vista y paciencia de los poderes públicos, pues el Estado simplemente no se da abasto para proteger a todo su territorio. Nuevamente, las decisiones de la Corte Constitucional tienen efectos prácticos; no son ejercicios abstractos, académicos o ideológicos.

Por lo anterior, hacemos un llamado a la Corte Constitucional para que actúe prudente, oportuna y jurídicamente en este caso, tomando en cuenta los efectos prácticos de sus decisiones, destrabando el entuerto jurídico causado a los administrados por los poderes públicos y, sobre todo, velando por los otros derechos constitucionales que han sido obviado en estas decisiones: los relacionados al bienestar de la sociedad, al bien común, al desarrollo de los ecuatorianos, al trabajo digno, a tener más oportunidades, a un futuro mejor.

Atentamente,

Cesar Iza
Gerente General Del Vivero Forestal Los Yaguales.
C.I: 1709073033